



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



JORNADA IN005

CONVALIDACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO. CURSO 2015-2016

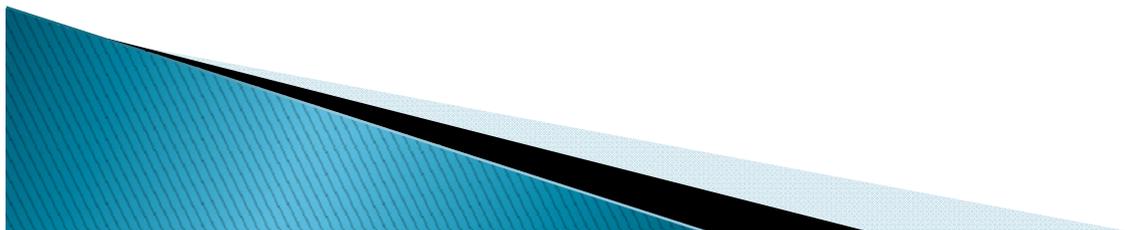
PONENTES:

Subdirección General de Ordenación Académica de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
Área de Ordenación de la Formación Profesional

Madrid, 3 Noviembre de 2015

CONTENIDO de la JORNADA

- ▶ Normativa vigente: general, reguladora y no educativa relacionada.
- ▶ Procedimiento de convalidación de módulos profesionales.
 - Solicitud, tramitación y resolución. Recursos.
 - Competencias para el reconocimiento de las convalidaciones.
 - Convalidaciones posibles.
 - Reconocimiento de documentación acreditativa:
 - Formación de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales
 - Certificados de profesionalidad,
 - Certificaciones académicas de otras comunidades autónomas.
- ▶ Casos prácticos. Preguntas y respuestas.



NORMATIVA GENERAL

- ▶ [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - ▶ [Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio](#), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
 - ▶ [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
 - ▶ [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - ▶ [Orden 1496/2015, de 22 de mayo](#), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid.
- 

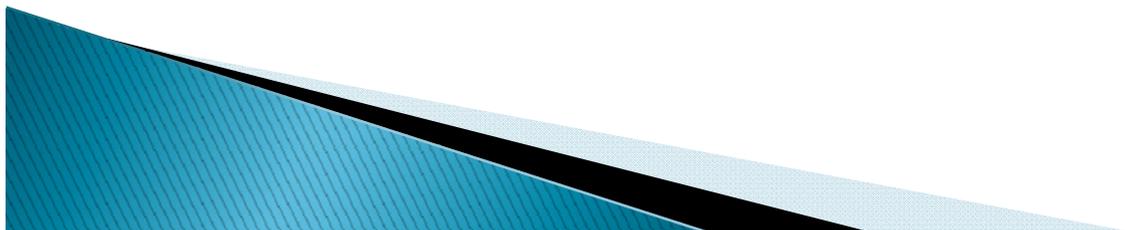
NORMATIVA REGULADORA

- ▶ [Orden 2694/2009, de 9 de junio](#), por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la [Orden 11783/2012, de 11 de diciembre](#).
- ▶ [Orden de 20 de diciembre del 2001](#), por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; corrección de errores en la [Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio](#) y modificada por la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
- ▶ [Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre](#), por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- ▶ [Orden 1409/2015, de 18 de mayo](#), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid.

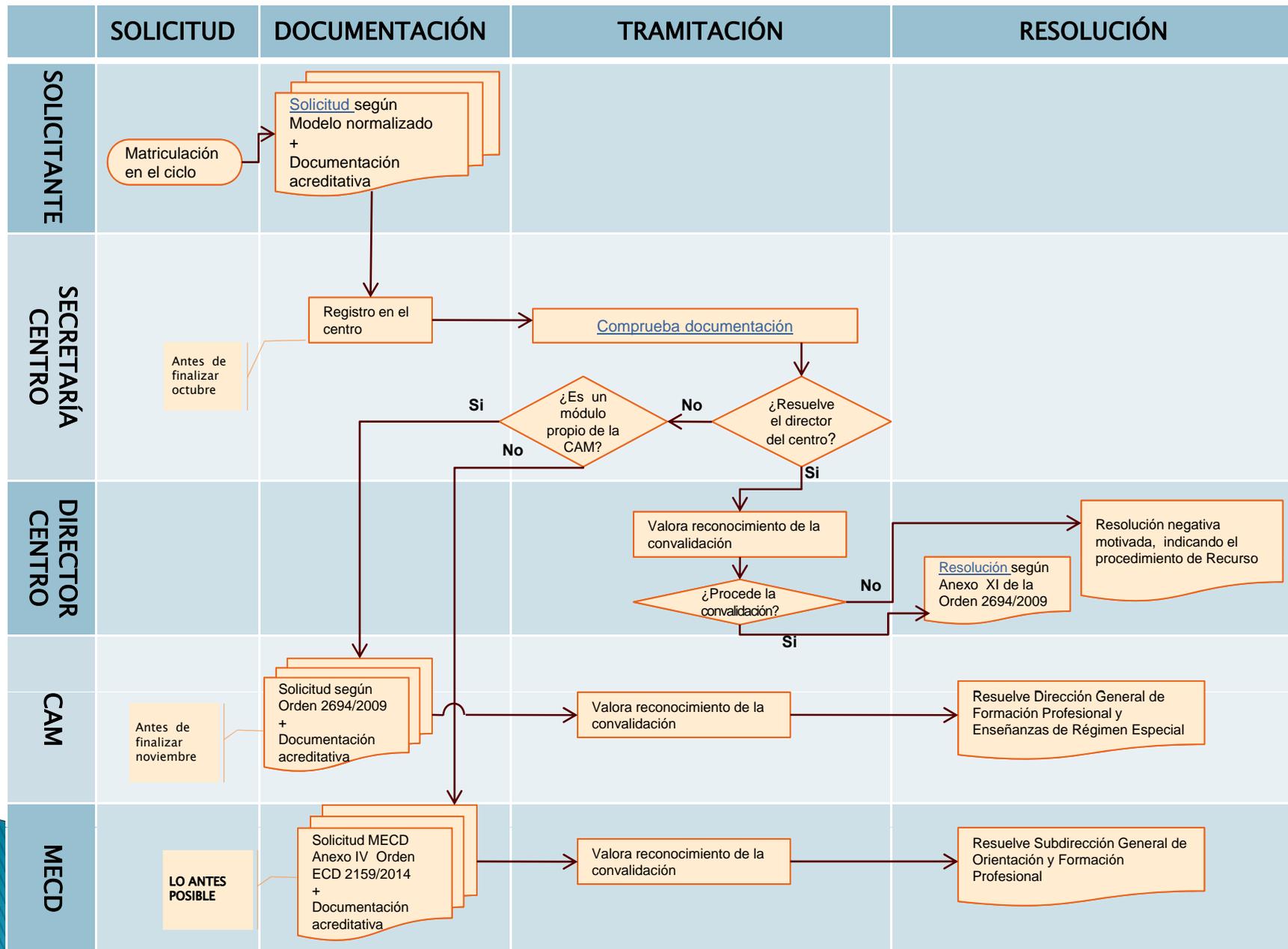


NORMATIVA NO EDUCATIVA RELACIONADA

- ▶ *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- ▶ *Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*
- ▶ *Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.*



PROCEDIMIENTO CONVALIDACIONES



PROCEDIMIENTO

Solicitud y documentación necesaria

SOLICITUD

Anexo X* (Títulos LOE)
Anexo XVI* (Títulos LOGSE)
Anexo IV** (MECD)

* Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre
** Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre



DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Copia DNI o consentimiento para verificarlo

- **Certificación académica oficial** de la formación aportada.
- **Certificado de Profesionalidad o Acreditación Parcial Acumulable** en el caso de aportar unidades de competencia.
- En su caso, **estudios universitarios**, acompañados del programa de la/s asignatura/s sellado por la universidad.

- Planes de estudios conducentes a la obtención de dos títulos de Formación Profesional o IMAM12, una solicitud por cada título implicado, de modo que haya una resolución para cada título.
- Denominación exacta del ciclo formativo y de los módulos profesionales de los que se solicita convalidación.
- En el caso de enseñanzas de FP iniciadas antes de la Orden 1496/2015, de 22 de mayo, el certificado lo emitirá el centro adscrito.



PROCEDIMIENTO Tramitación

- Comprobar documentación aportada.
- Requerimiento de documentación adicional, dando un plazo de 10 días para aportarla.

¿Resuelve el Director?

Si

Se tramita en el centro

No

¿Módulo profesional incluido en el título?

Si

Subdirección General de Orientación y Formación Profesional

(MECD)

C/ Los Madrazo, 15-17 28014 Madrid,

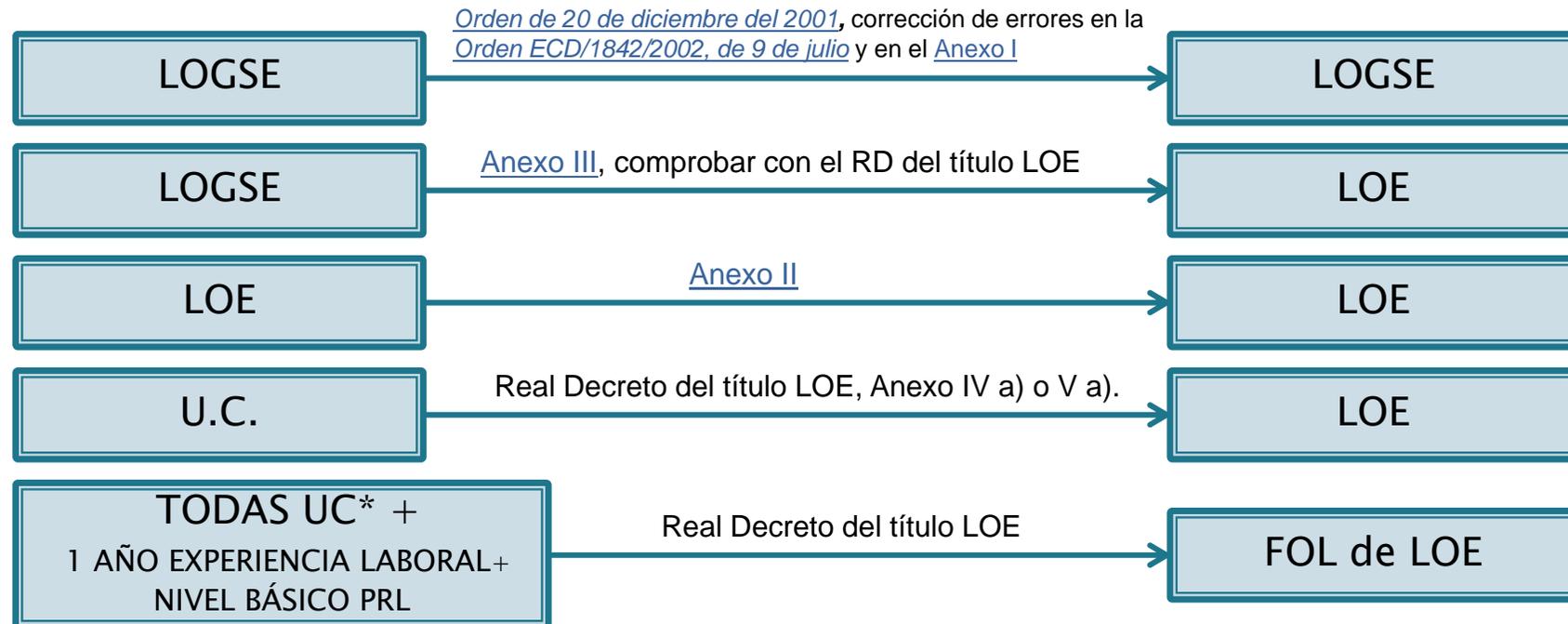
No

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
(Comunidad de Madrid)
C/ Gran Vía 20 - 3ª planta
28013 Madrid



CONVALIDACIONES a RESOLVER por el DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

El director tiene competencia para resolver las convalidaciones establecidas en la [Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre](#).



CONVALIDACIONES DE LAS DESCRITAS QUE **NO APAREZCAN EN LA ORDEN**



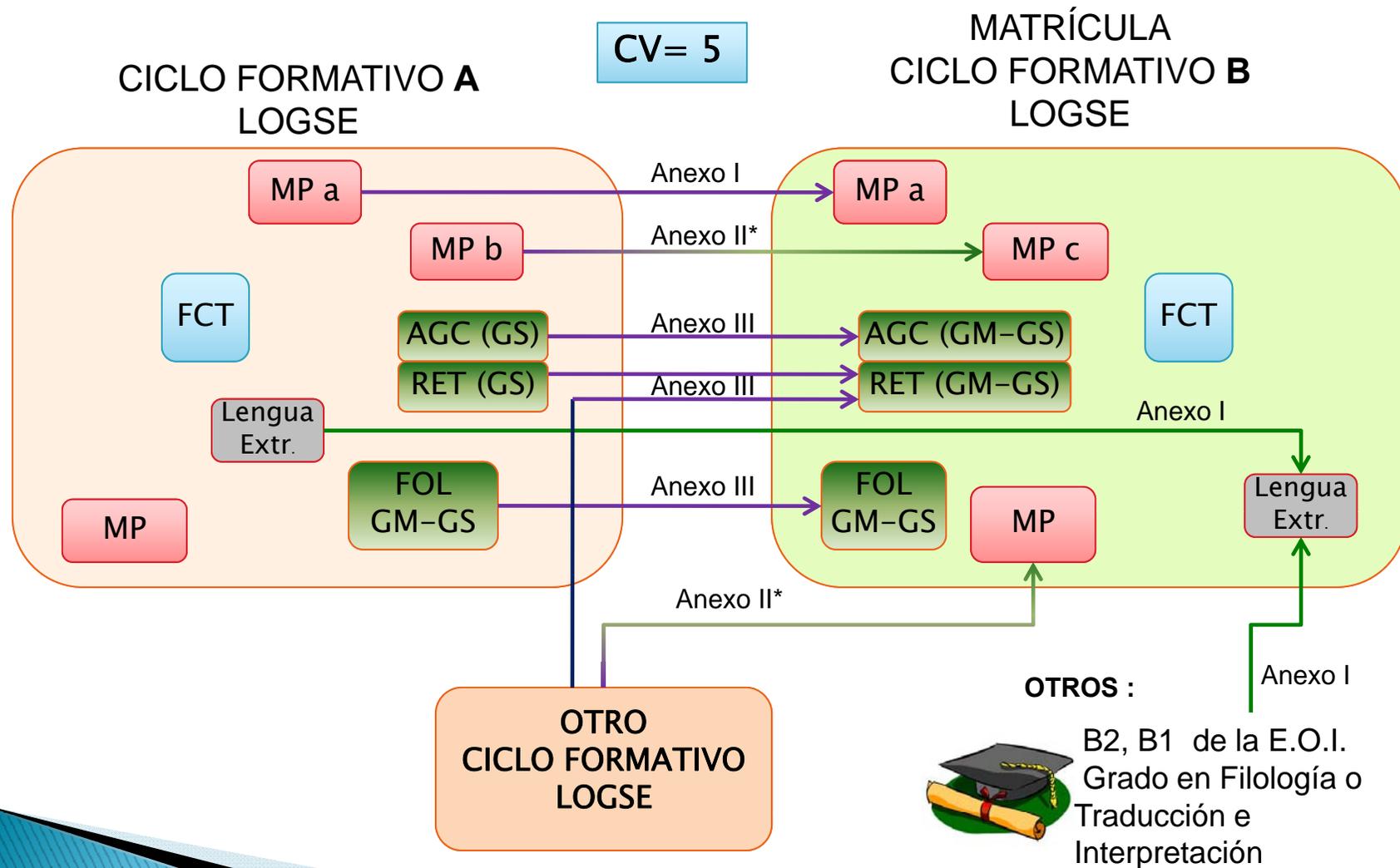
RESOLUCIÓN NEGATIVA POR EL DIRECTOR DEL CENTRO

El director también resolverá las convalidaciones (CV) que figuran en el [Anexo XII](#) de la *Orden 2694/2009, de 9 de junio*, modificada por *Orden 11783/2012, de 11 de diciembre*, de los módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid al currículo.

* Acreditadas por Experiencia Laboral

CONVALIDACIONES en LOGSE

- Orden de 20 de diciembre 2001, corregida por la Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio.
- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.



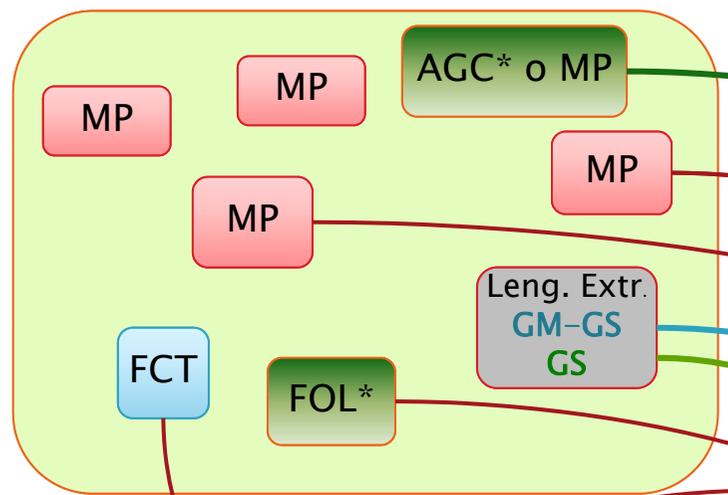
* Se completa con el Anexo I de la Orden ECD 2159/2014

CONVALIDACIONES en LOE aportando LOGSE

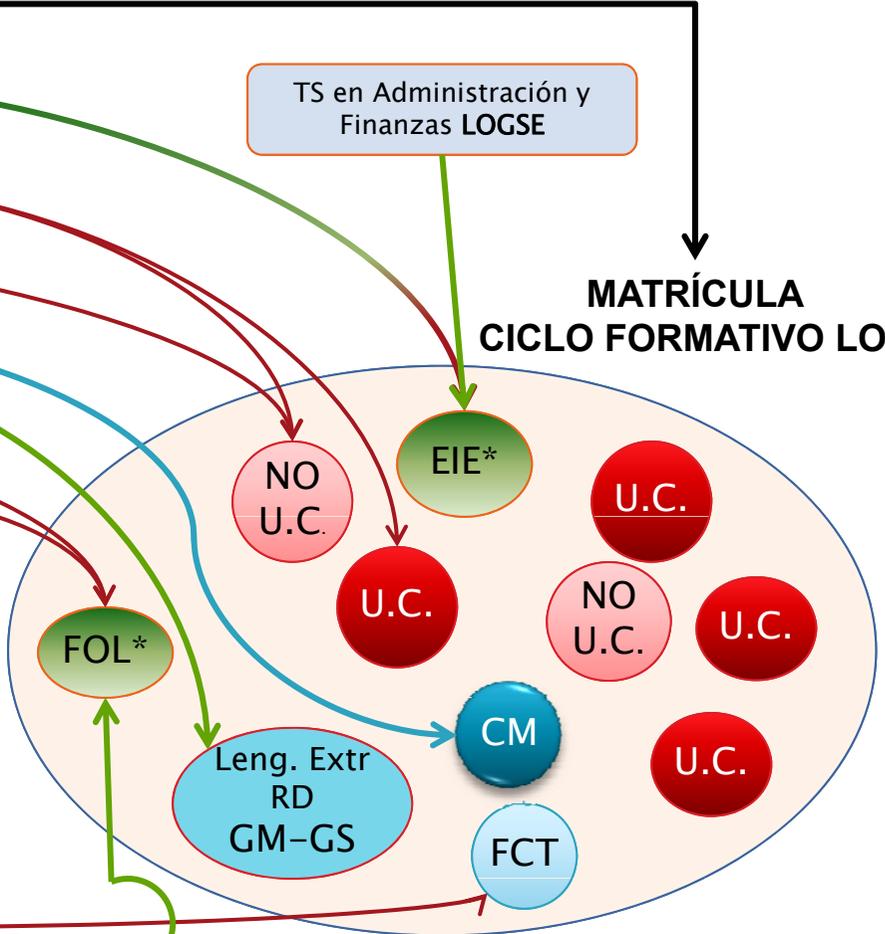
- Real Decreto del Título LOE: Anexo IV.
- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre: Anexo III.
- Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre: Anexo XII.

CV= 5

CICLO FORMATIVO LOGSE



TS en Prevención en Riesgos Profesionales LOGSE



MATRÍCULA CICLO FORMATIVO LOE

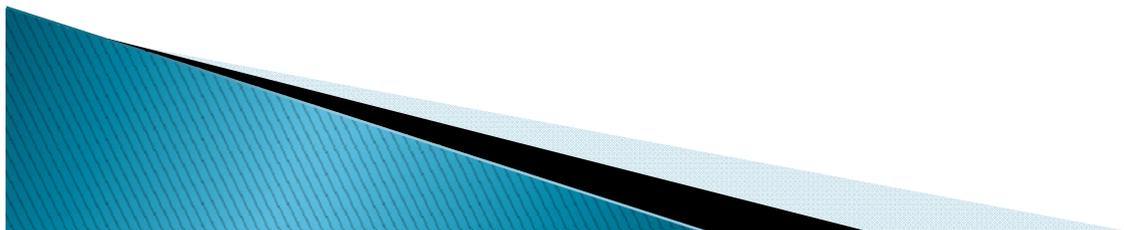
* Independientemente del nivel del título (grado medio o superior)

NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- La formación para el desempeño de las funciones del nivel básico de la actividad preventiva viene determinada en el artículo 35 del [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#), que determina:

“Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo IV y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I, o de 30 horas en los demás casos, y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados 1 y 2, respectivamente, del anexo IV citado”

- ¿Qué debería contener el certificado de dicha formación?
 - Indicar que la formación se ajusta al *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*.
 - Duración total: mínimo 30 o 50 horas, según Anexo I.
 - Contenido del proyecto formativo, respetando las horas establecidas en los apartados 1 y 2 del Anexo IV del *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*.



DUDAS sobre los CERTIFICADOS de NIVEL BÁSICO

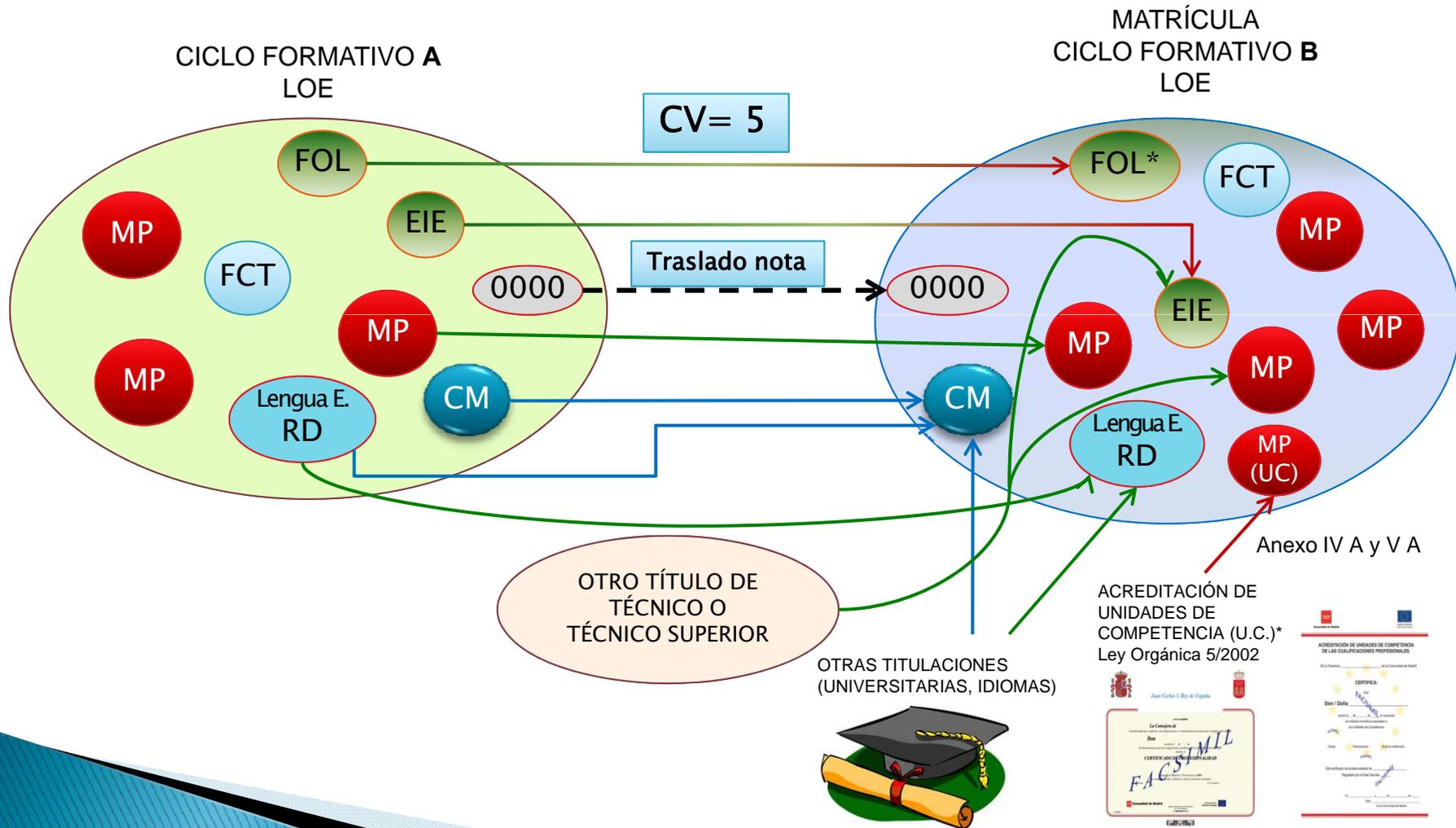
- Tras las dudas suscitadas en las convalidaciones del módulo profesional FOL, se ha trasladado consulta al [Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo](#) de la Comunidad de Madrid:
 - **¿Es obligatorio que el certificado incluya los datos descritos anteriormente? :**
NO. No existe regulación ni modelo normalizado para este certificado. Este contenido sería el recomendable, pero no podemos considerar un certificado no válido para la convalidación por este motivo.
 - **¿Se tiene que identificar el técnico que imparte la formación en el certificado? :**
NO es necesario, pero **SÍ SE DEBE IDENTIFICAR CLARAMENTE** en el certificado el **servicio de prevención o la entidad pública o privada que lo emite**, con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia (artículo 35.3 del *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*).
 - **¿Qué podemos hacer ante un certificado dudoso? :**
Solicitar al alumno que aporte un certificado más completo o una declaración jurada de la empresa formadora en la que conste que posee la capacidad para desarrollar actividades formativas de nivel básico.

NOTA:

Ante la dificultad que entrañan estos casos, hemos transmitido al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo los problemas que en Educación surgen con la indefinición de la normativa, estableciendo una vía de comunicación para mejorar esta situación.

CONVALIDACIONES en LOE

- Real Decreto del Título LOE.
- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre: Anexo II.
- Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre: Anexo XII.



* El artículo 15 del R.D. del título establece su posible convalidación acreditando todas las U.C. incluidas en el título.

Acreditación de UNIDADES de COMPETENCIA

ANEXO V A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas.	Módulos profesionales convalidables.
UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.

- Las Unidades de Competencia (U.C.) se reconocen aportando **Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables**, regulados por el [Real Decreto 34/2008, de 18 de enero](#), que son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la **Administración laboral**.

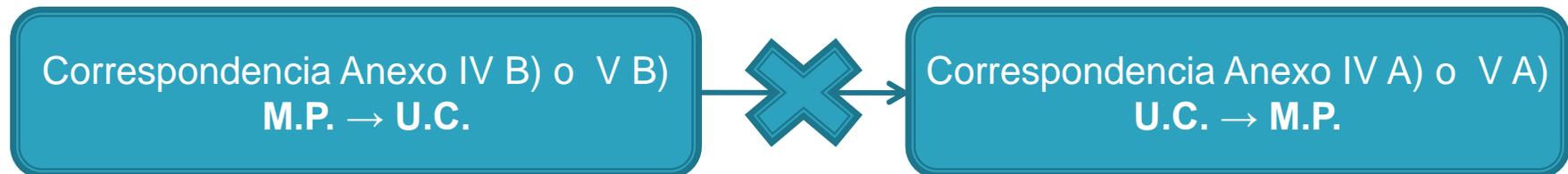


Información: [Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid](#)

NO CONVALIDACIÓN por Acreditación UC según ANEXO IV B) o ANEXO V B)

- ▶ EN NINGÚN CASO la correspondencia de módulos profesionales con unidades de competencia, establecida en un título, servirá para convalidar un módulo profesional de otro título que se corresponda con la misma unidad de competencia.

(artículo 7.3. de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).



CASO PRÁCTICO:

Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.

ANEXO V B)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0369. Implantación de sistemas operativos.	UC0223_3: Configurar y explotar sistemas informáticos.
0371. Fundamentos de hardware.	

Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.

ANEXO V A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483.Sistemas informáticos.



Los módulos 0309+0371 **NO CONVALIDAN** el módulo 0483, aunque estén relacionados con la misma unidad de competencia

MODELO de Certificado de Profesionalidad

Para saber las Unidades de Competencia acreditadas, consultar el Real Decreto que se indica en el certificado.



Modelo de Certificado de Profesionalidad

- ▶ Denominación
- ▶ Real decreto que lo regula

NIV.		Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
3	COM017_3 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO. (RD 2795/2004 de 20 de febrero y modificaciones RD109/2008 de 1 de febrero)	UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente, consumidor y usuario.	<ul style="list-style-type: none"> 4411 1010 Encargados/as del área de atención al cliente en comercios 4500 1019 Empleados/as administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes 3100 1018 Técnicos/as en consumo. Técnic/a de información/atención al cliente en empresas. Técnic/a en consumo de las oficinas de información al consumidor de las Administraciones Públicas. Técnic/a en consumo en los organismos públicos y privados de defensa de los consumidores. Técnic/a en consumo de las cooperativas de consumo.
		UC0245_3	Gestionar las quejas y reclamaciones del cliente /consumidor / usuario.	
		UC0246_3	Obtener, organizar y gestionar la información y documentación en materia de consumo.	
		UC1002_2	Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente, en actividades comerciales.	

Correspondencia con el Catálogo Modular de Formación Profesional			
H. Q	Módulos certificado	H. CP	Unidades formativas
150	MF0241_2 Información y atención al cliente /consumidor / usuario	120	UF0036: Gestión de la atención al cliente / consumidor UF0037: Técnicas de información y atención al cliente / consumidor
150	MF0245_3 Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo	90	
180	MF0246_3 Organización de un sistema de información de consumo	120	UF1750: Sistemas de información y bases de datos en consumo UF1756: Documentación e informes en consumo
90	MF1002_2 Inglés profesional para actividades comerciales	90	
	MF0374 Módulo de prácticas profesionales no laborales	40	
570	Duración horas totales certificado de profesionalidad	460	Duración horas módulos formativos 420

Tenemos que consultar las U.C. del certificado

MODELO de Acreditación Parcial Acumulable

Esta acreditación determina las unidades de competencia superadas.

Este certificado oficial de los módulos formativos superados posibilita solicitar la Acreditación Parcial Acumulable, pero **NO ACREDITA U.C.**




ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

El/La Director/a _____ de la Comunidad de Madrid

CERTIFICA:

Que

Don / Doña _____

nacido el ___ de ___ de ___ ha superado los módulos formativos asociados a las Unidades de Competencia.

Código _____ Denominación _____ Nivel de cualificación _____

Del certificado de profesionalidad de _____
Regulado por el Real Decreto _____

En _____, a _____ de _____ de _____
El/la _____
De la Comunidad de Madrid



CERTIFICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO CURSO: 13/5623 AÑO: 2013 PROGRAMA(*): FCP

EN PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA: EXPEDIENTE: AÑO: N.º DE ACCIÓN: GRUPO:

(*) Convenios de Formación, Preferentemente Desempleados, etc.,

D. ⁽¹⁾ _____ Director del Centro/ Entidad ⁽²⁾ _____ con N.º de CENSO _____

CERTIFICA:

Que el alumno ⁽³⁾ _____ DNI-NIE _____, ha cursado el Módulo Formativo/Unidad Formativa del Certificado de Profesionalidad ⁽⁴⁾ **COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA** del nivel 2 de Formación Profesional para el Empleo, aprobado por el Real Decreto ⁽⁵⁾ **1377/2008**, de 1 de agosto, modificado por el RD **1522/2011**, de 31 de octubre obteniendo las siguientes calificaciones:

Número Módulo ⁽⁶⁾	Denominación del módulo profesional/Unidad Formativa ⁽⁷⁾	Calificación Módulos formativos ⁽⁸⁾
MF0241_2	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE / CONSUMIDOR / USUARIO	APTO

En MADRID, a 20 de NOVIEMBRE de 2014

Fdo. _____ Fdo. (Nombre y apellidos) _____

⁽¹⁾ Nombre y dos apellidos. ⁽⁷⁾ Real Decreto en el que se establece el Certificado.

⁽²⁾ Nombre del Centro/Entidad ⁽⁸⁾ Número del Módulo formativo/Unidad formativa.

⁽³⁾ Nombre y dos apellidos. ⁽⁹⁾ Denominación del Módulo formativo/Unidad formativa.

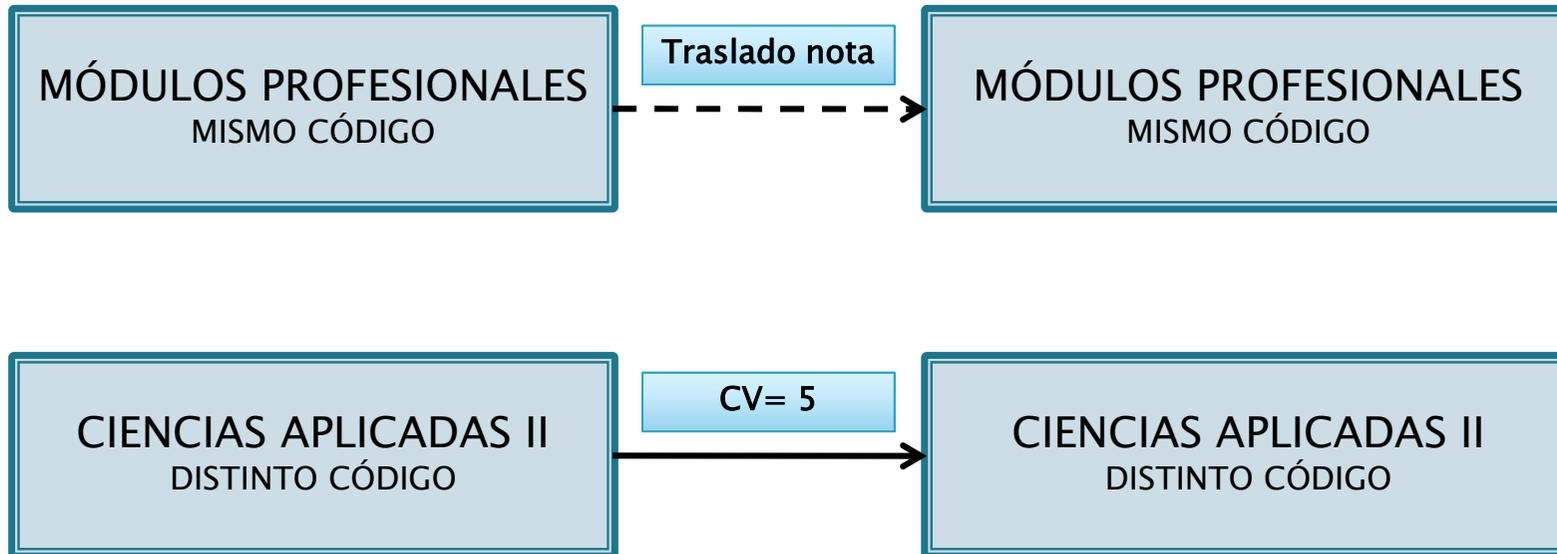
⁽⁴⁾ Nombre y Código del Certificado de Profesionalidad/Módulo formativo/Unidad formativa. ⁽⁸⁾ Refléjense, las expresiones «APTO» o «NO APTO».

* El centro declara bajo su responsabilidad que todos los datos expuestos son ciertos. Autoriza el tratamiento automatizado y cesión de los datos personales aquí reflejados para el seguimiento y justificación, incluyendo cualquier actividad directamente con su objeto y fin social. Autoriza asimismo la cesión de estos datos a otros organismos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para el cumplimiento de las funciones que ésta tiene asignadas. Los datos personales, se reservan informáticamente o se archivan de forma manual estructurada con el consentimiento de la candidatura, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin para el que fueron recogidos. Para cualquier gestión relacionada con esta materia puede dirigirse a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Teléfono de información: Administrativa 010.

CONVALIDACIONES FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

• Orden 1409/2015, de 18 de mayo.

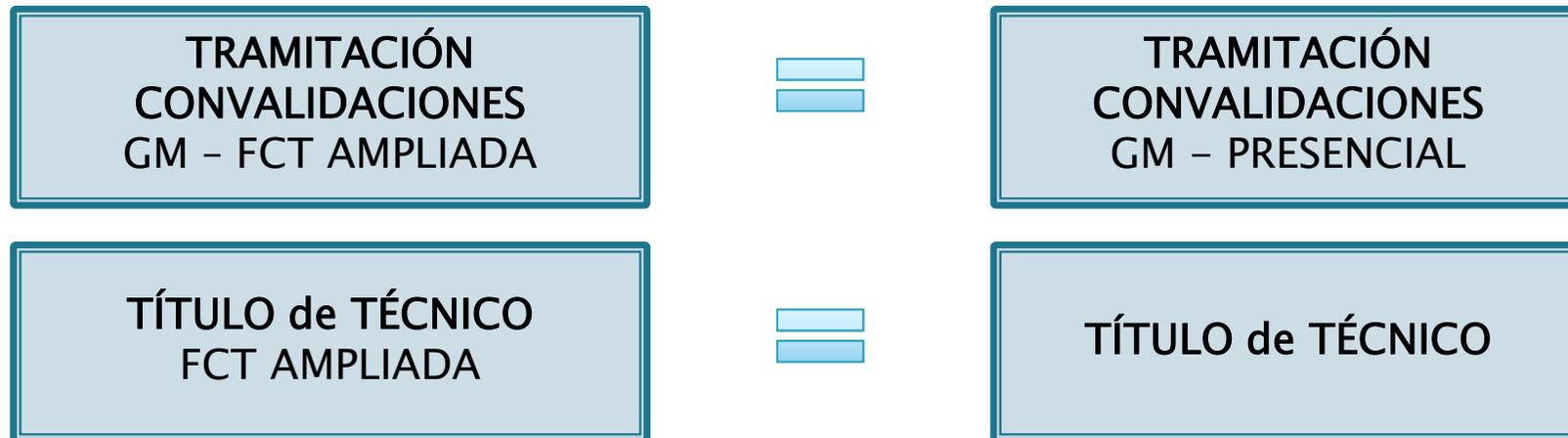
En F.P. Básica se puede convalidar algún módulo cuando el alumno **procedente de otro ciclo de F.P. Básica QUE NO HA TERMINADO.**



CONVALIDACIONES FCT AMPLIADA

Los alumnos que se incorporan a estos planes de estudios que se desarrollan de manera experimental en la Comunidad de Madrid, **DEBERÁN OBTENER LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESTA VÍA.**

Se podrán realizar convalidaciones de módulos profesional cuando se aporte otra formación (otro título, módulos profesionales superados, etc.), siendo el procedimiento el mismo que en la modalidad presencial.

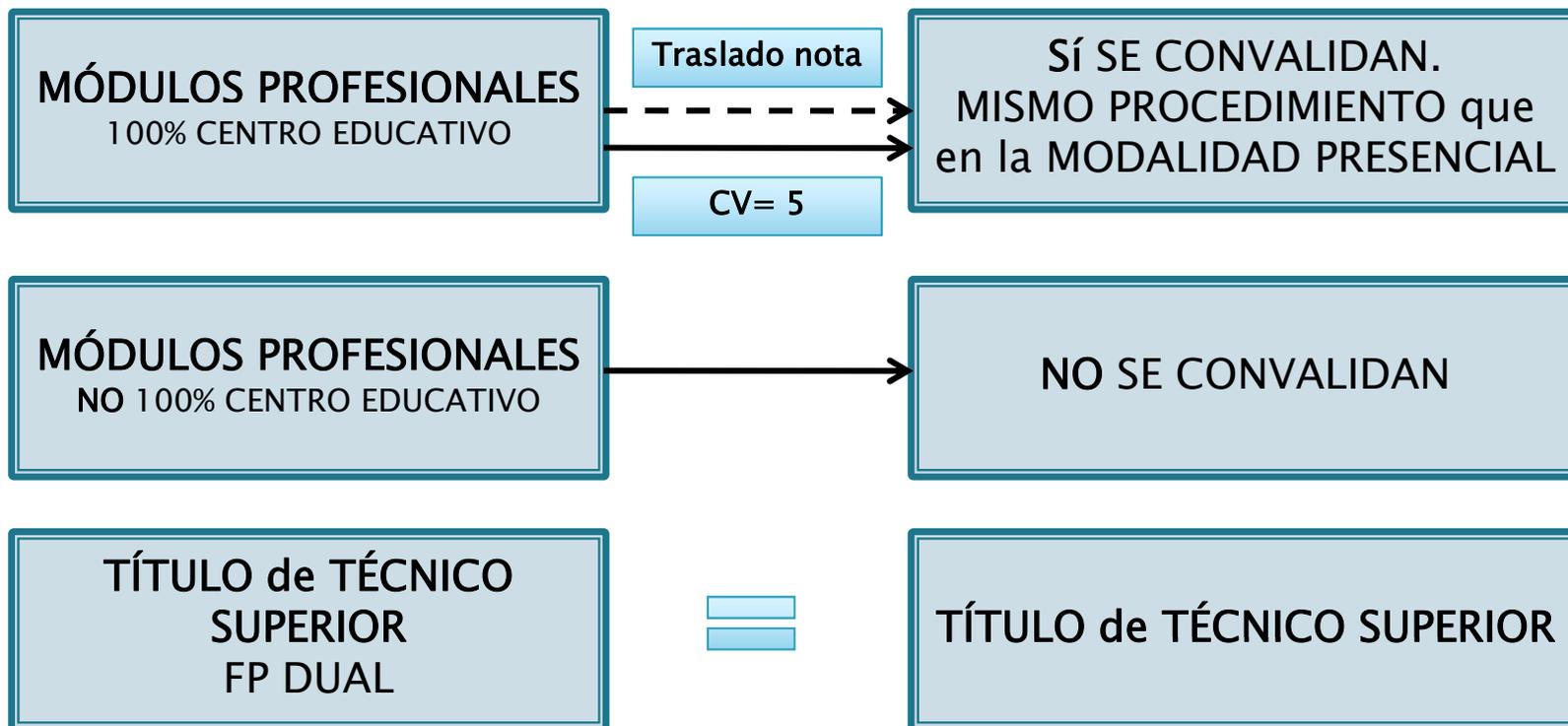


IMPORTANTE ACLARACIÓN:

En el apartado 4 de las “Orientaciones para centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional sobre convalidaciones de módulos profesionales” hay un error que contradice lo reflejado en esta diapositiva. Se igualan las condiciones de convalidación de la FCT Ampliada con la FP Dual, no siendo así. La FCT Ampliada no debería estar en ese apartado.

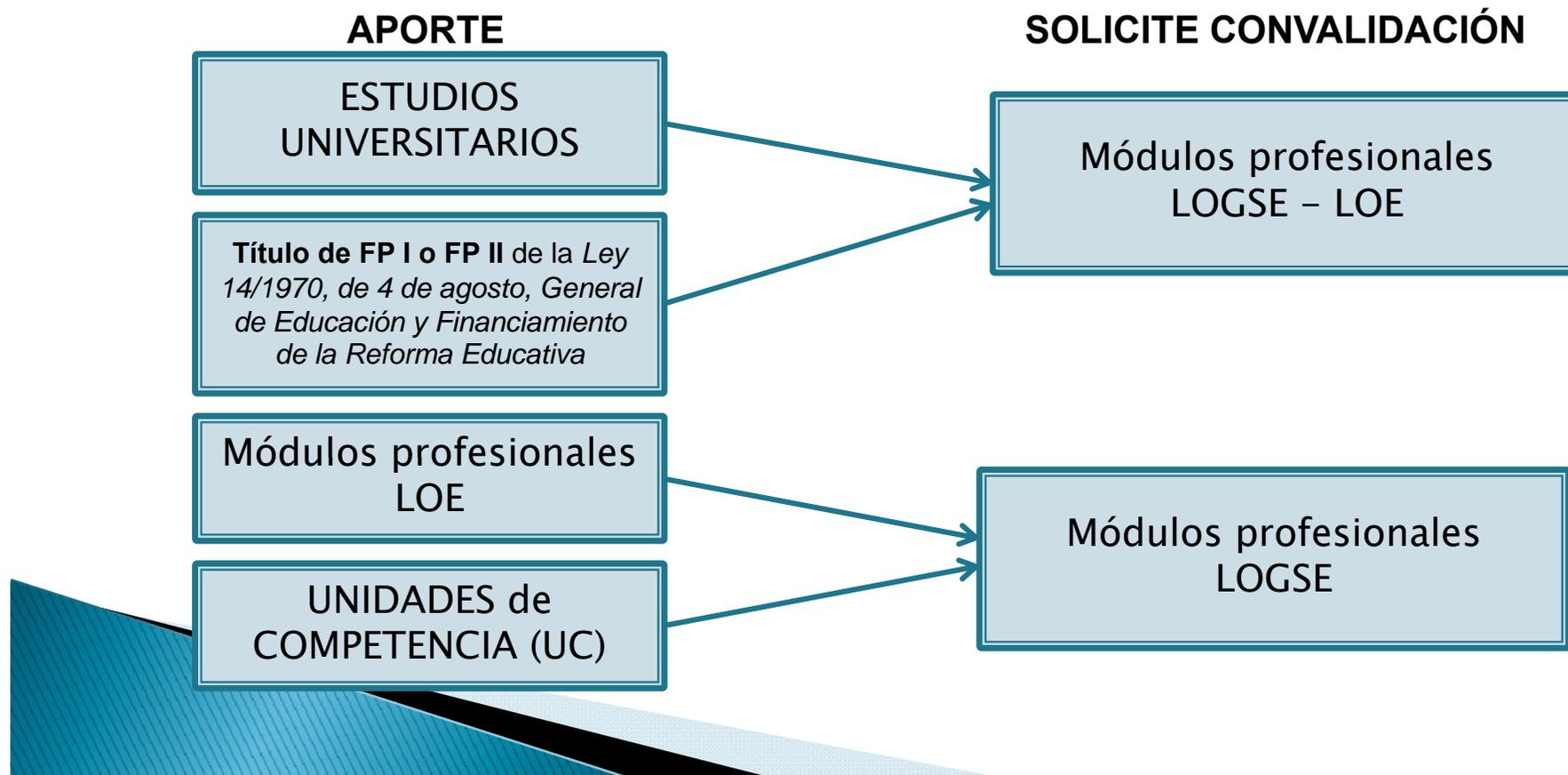
CONVALIDACIONES FP DUAL

Los alumnos que se incorporan a estos planes de estudios, **DEBERÁN OBTENER LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESTA VÍA.**



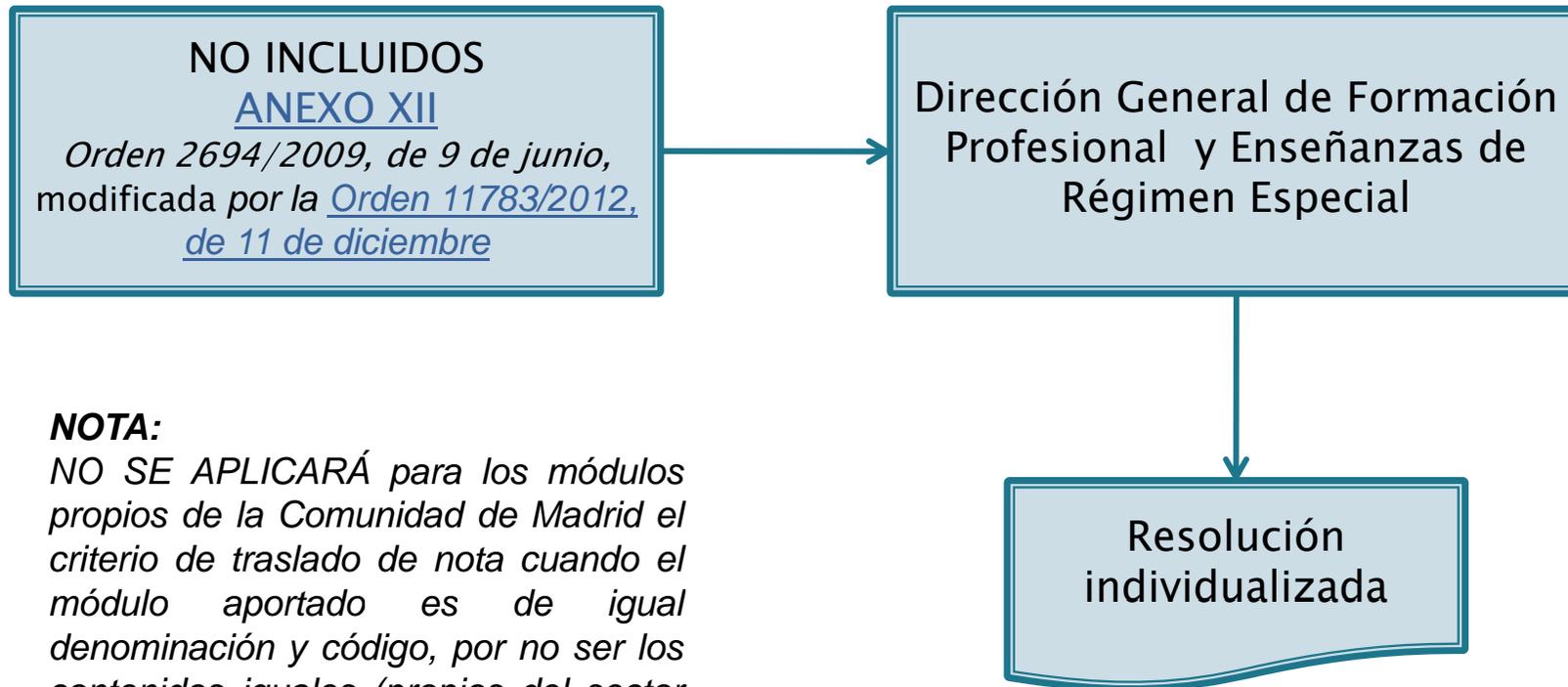
CONVALIDACIONES COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- En la *Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre*, se recogen las convalidaciones que están establecidas, no hay otras posibles. **Por tanto, las únicas convalidaciones posibles son las que aparecen en los anexos y NO SE REMITIRÁN**, salvo que:



CONVALIDACIONES COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

MÓDULOS PROPIOS Comunidad de Madrid



NOTA:

NO SE APLICARÁ para los módulos propios de la Comunidad de Madrid el criterio de traslado de nota cuando el módulo aportado es de igual denominación y código, por no ser los contenidos iguales (propios del sector productivo).



PROCEDIMIENTO Resolución

Dirección del centro
educativo
PÚBLICO-PRIVADO

Dirección General de
Formación Profesional
y Enseñanzas de
Régimen Especial
Comunidad de Madrid

Subdirección General
de Orientación y
Formación Profesional
MECD

REGISTRO DEL RECIBÍ

Resolución favorable
según [Anexo XI](#)

Orden 2694/2009, de 9 de junio

Resolución
desfavorable, en cuyo
caso será motivada,
indicando el
procedimiento para
presentar recurso.

Resolución favorable o
desfavorable, en cuyo caso
será motivada.

CV= 5 o
Traslado de nota

Resolución favorable o
desfavorable, en cuyo caso
será motivada.

Notificación por correo
electrónico.

En la [sede electrónica del MECD](#) se
accede al proceso.

NOTA:

Los centros privados emitirán resolución de convalidación de las enseñanzas iniciadas desde la supresión de las adscripciones.

PROCEDIMIENTO

Sugerencia de texto para resoluciones desfavorables emitidas por el Director del Centro Educativo

Dirección del centro
educativo
PÚBLICO-PRIVADO

REGISTRO DEL RECIBÍ

Resolución
desfavorable,

- Motivada,
- Procedimiento para presentar recurso.

DATOS DEL DIRECTOR, ALUMNO, CICLO FORMATIVO SEGÚN
DECRETO DE CURRÍCULO Y ESTUDIOS APORTADOS (*similar a
la resolución favorable Anexo XI*)

RESUELVE

NO reconocerle la convalidación del módulo profesional XXX del
citado ciclo formativo por ... (*aquí argumentar la denegación*).

*(Un párrafo por módulo profesional denegado, de esa manera se posibilita el
tratamiento individualizado de cada módulo denegado)*

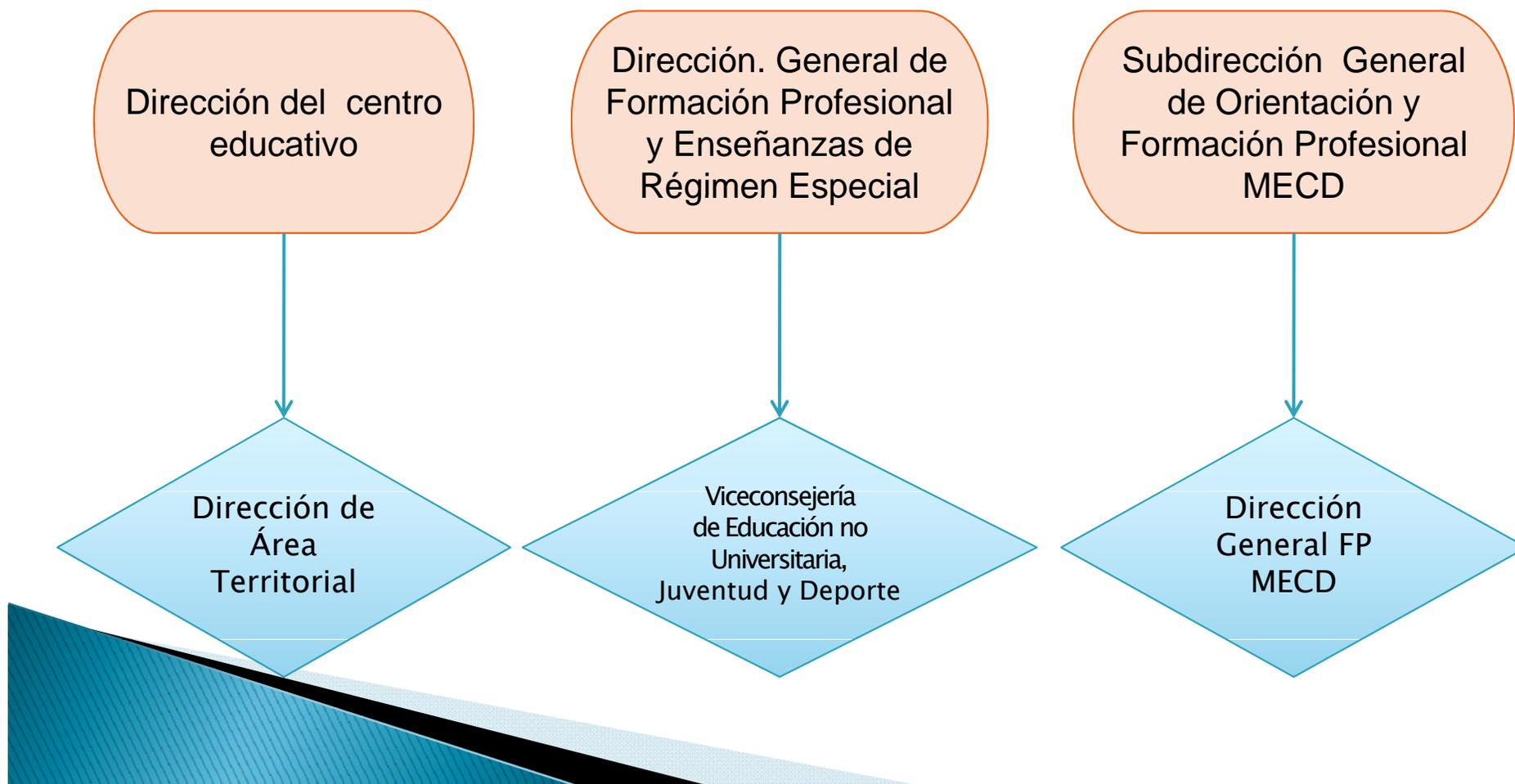
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa,
podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada
ante la Dirección de Área Territorial Madrid-XXX, de conformidad
con la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de
las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo
Común* ⁽¹⁾.

NOTA:

(1) Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016,
por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015,
de 1 de octubre.

PROCEDIMIENTO Recursos

El interesado podrá interponer recurso de alzada contra la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la misma. Se presentará, según el organismo que la haya resuelto, ante:



REGISTRO de la CONVALIDACIÓN



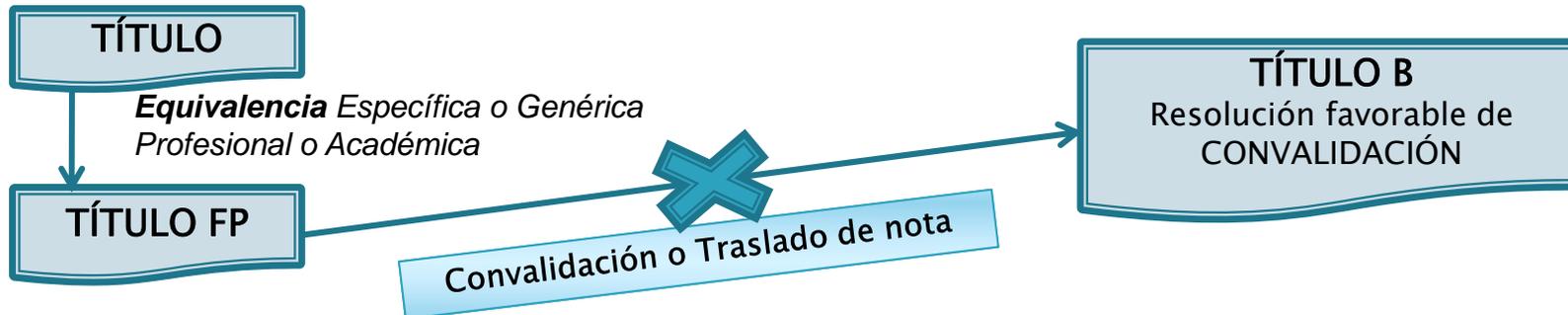
- La resolución de la convalidación se envía al alumno, que decidirá el uso que hace de ella.
- Deberá presentar dicha resolución en el centro educativo donde está matriculado para que conste en su expediente.
- La convalidación de un módulo profesional de formación en el centro educativo se registrará en el expediente académico del alumno, en las actas de evaluación y en la Certificación académica que se expida.
- A efectos de la obtención de la nota media del ciclo formativo, un módulo convalidado computa como un 5.

OTRAS CONSIDERACIONES

➤ *Artículo 3.6. de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.*



➤ *Disposición adicional primera de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.*



➤ *Artículo 6.2. del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.*

DENTRO MISMA COMUNIDAD
Módulo LOE= UF 1+ UF2+...
UF: Unidad Formativa certificable.
VÁLIDA en el ámbito de cada Administración Educativa (autonomía).
SE PUEDE CONVALIDAR ENTRE UF.

ENTRE DISTINTAS COMUNIDADES
Módulo LOE= UF 1+ UF2+...
UF: Unidad Formativa certificable.
NO VÁLIDA en todo el territorio nacional.
NO SE PUEDE CONVALIDAR PARTE DE UN MÓDULO APORTANDO UF.



...por su atención

